

**EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.****Resolución GC N° 08-2012  
(19 de noviembre de 2012)**

*“Por la cual se MODIFICA LA RESOLUCION No. GC N° 07-2012 de 13 de septiembre de 2012 que adjudica el Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 01-12, para la Contratación del Suministro de Potencia Firme y Energía, a partir del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2030.*”

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, específicamente lo preceptuado en el artículo 81, se atribuyó a la **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**, la responsabilidad de elaborar el Pliego de Cargos y efectuar las convocatorias de los actos de concurrencia para la compra de energía y/o potencia, para el suministro de los clientes regulados de las empresas distribuidoras, según los criterios y procedimientos establecidos por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).
2. Que **ETESA**, a través de la Resolución No. GC N° 07-2012 de 13 de septiembre de 2012, adjudicó entre otros, al agente **HIDROELECTRICA BAJOS DEL TOTUMA S.A.** la oferta presentada para la compra de Potencia Firme y Energía, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2030, para atender la energía requerida por las empresas: **Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.**
3. Que conforme con lo dispuesto en las disposiciones que aplican a la materia, ETESA mediante nota No. ETE-DGC.GC-707-2012, remitió a los representantes de Hidroeléctrica Bajos del Totuma S.A., la notificación de adjudicación de la oferta presentada en el Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 01-12, la cual fue recibida por dicha empresa el día 17 de septiembre de 2012.
4. Que de acuerdo a las comunicaciones enviadas a las compradoras, **Empresas de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.**, mediante misivas ETE-DGC.GC-765-2012, ETE-DGC.GC-766-2012 y ETE-DGC.GC-767-2012, se les informó que la empresa de Generación Hidroeléctrica Bajos del Totuma S.A., tenía hasta el 17 de octubre de 2012 para hacer entrega de la Fianza de Cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en la IAP 56.1 del Pliego de Cargos.
5. Que las **Empresas de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.**, en su condición de Compradores mediante notas CM -092 -12, CM-093-12 y DME-364-12 todas del 18 de octubre de 2012, notificaron que la empresa de Generación Hidroeléctrica Bajos del Totuma, S.A., no ha cumplido con la obligación de presentar la fianza de cumplimiento dentro de los términos establecidos.
6. Que de acuerdo a la IAP 56.1 después de efectuada la notificación de la adjudicación al proponente, el mismo tendrá un plazo de treinta (30) días calendario, para cumplir con el requisito de la presentación de la Fianza de Cumplimiento de la oferta.
7. Que en ese mismo orden de ideas, el numeral 56.2 de las IAP del punto 56 Fianza de Cumplimiento establece que: **“Si el proponente seleccionado no cumple con la presentación de la Fianza de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la fianza de Propuesta”**
8. Que cónsona con la anterior disposición, el numeral 22.5 de las IAP, literal b del Tomo II de las Reglas de Compra señala que la Fianza de Propuesta se podrá ejecutar si el proponente seleccionado no suministra la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la cláusula 55 de las IAP.

9. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Tomo I: Reglas de Compra, el Artículo 14 ejecución de Fianzas, en el numeral 14.2, enuncia taxativamente lo siguiente: "Cuando producto de la aplicación de esta normativa, ETESA ejecute una fianza de propuesta, el monto ejecutado de dicha fianza se transferirá a la (s) empresa (s) de distribución eléctrica, en la proporción en que se iba a realizar la compra. Recibida la transferencia, esta (s) empresa (s) deberá (n) aplicar los montos así obtenidos como un descuento en la factura de sus clientes",
10. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante nota DSAN No. 2674-2012 de 31 de octubre de 2012, recibida en esta empresa el 7 de noviembre de 2012, comunico que ETESA en su condición de Gestor del Acto LPI No. ETESA 01-12 debe aplicar lo establecido en la regulación vigente como en el Pliego de Cargos.
11. Que visto lo anterior, y en virtud de que el proponente Hidroeléctrica Bajos del Totuma S.A., no cumplió con la entrega de la Fianza de Cumplimiento, lo procedente es anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la fianza de propuesta, por lo que en cumplimiento de las disposiciones citadas, el Gerente General de ETESA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la asignación de ofertas que se listan en el Anexo de la Resolución No. GC N° 07-2012 de 13 de septiembre de 2012, el cual queda así;

OFERTAS EVALUADAS LPI 01-12				
AGENTES	ENERGÍA MWh	CTO POT miles USD	CTO ENERGÍA miles USD	MONÓMICO USD/MWh
AES PANAMA, S.A.	6,127,398.57	147,754.94	550,005.64	113.88
HIDRO PIEDRA, S.A.	58,357.78	1,295.96	5,503.63	116.52
CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, S.A	287,867.92	5,235.43	28,786.79	118.19
SALTOS DEL FRANCOLI, S.A.	18,229.66	477.73	1,791.98	124.51
<b>COMBINACION DE OFERTAS</b>	<b>6,491,853.93</b>	<b>154,764.06</b>	<b>586,088.04</b>	<b>114.12</b>

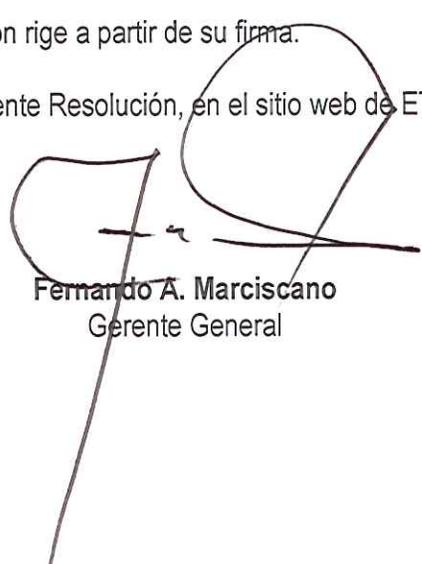
**SEGUNDO: MANTENER** en todas sus partes el resto de la Resolución No. GC N° 07-2012 de 13 de septiembre de 2012

**TERCERO: ORDENAR** que se haga efectiva la FIANZA DE PROPUESTA presentada por el ofertante de HIDROELECTRICA DE BAJOS DE TOTUMA S.A, por un monto de **QUINCE MIL BALBOAS B/.15,000.00.**

**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su firma.

**QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución, en el sitio web de ETESA.

**CÚMPLASE,**

  
**Fernando A. Marciscano**  
 Gerente General